

Colegio Lope de Vega

**POLÍTICA DE LA
CONFIANZA
CONTRA EL ACOSO
ESCOLAR**

Introducción

Versión:	Fecha de la revisión:	Próxima actualización:
4.0	Octubre de 2025	Octubre de 2027

Responsable de la política:	Revisado por el Director
Aprobadores de la política:	Revisado por el Director para su aprobación por el Consejo Escolar
Tipo de política:	Obligatoria
Política efectiva desde:	Octubre de 2.010
Lista de distribución:	Todos los empleados
Mostrar en el sitio web:	Sí
Mostrar en la intranet:	Sí
Frecuencia de revisión:	Cada dos años

Contenido:

Declaración de intenciones

1. Marco legal

2. Definición

3. Tipos de acoso

4. Funciones y responsabilidades

5. Implicaciones legales

6. Prevención

7. Señales de acoso

8. Principios del personal

9. Prevención del abuso sexual entre compañeros

10. Ciberacoso

11. Procedimientos

12. Sanciones

13. Apoyo

14. Seguimiento

15. Acoso escolar fuera del centro educativo

16. Seguimiento y revisión

Anexo 1 - Formulario de denuncia de acoso escolar (Ejemplo)



Declaración de intenciones

El Colegio Lope de Vega cree que todos los alumnos tienen derecho a aprender en un entorno seguro y de apoyo; esto significa estar libres de cualquier forma de acoso escolar. Esta política describe cómo se abordan los casos de acoso, incluyendo los procedimientos para prevenirlos. Estas estrategias, como el aprendizaje sobre la celebración de la diversidad como parte del currículo del colegio, tienen como objetivo promover un ambiente inclusivo, tolerante y de apoyo en nuestras escuelas.

La Ley de Educación e Inspecciones de 2006 establece varias obligaciones legales con respecto a la respuesta de la escuela ante el acoso.

Según el artículo 89, las escuelas deben contar con medidas para fomentar el buen comportamiento y prevenir cualquier forma de acoso entre los alumnos. Estas medidas forman parte de la Política de Comportamiento de cada escuela, que se comunica a todos los alumnos, personal docente y padres.

Todo el personal, los padres y los alumnos trabajan juntos para prevenir y reducir cualquier caso de acoso en la escuela. En todos los centros educativos del Trust se aplica una política de tolerancia cero ante el acoso escolar.

1. Marco legal

1.1. Esta política tiene debidamente en cuenta toda la legislación pertinente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Ley de Educación e Inspecciones de 2006
- Ley de Igualdad de 2010
- Ley de Protección contra el Acoso de 1997
- Ley de Comunicaciones Maliciosas de 1988
- Ley de Orden Público de 1986
- Ley de Comunicaciones de 2003
- Ley de Derechos Humanos de 1998
- Ley de Delincuencia y Desorden Público de 1998

- 
- Ley de Educación de 2011

1.2. Esta política se ha redactado de acuerdo con las siguientes directrices, entre las que se incluyen, pero no se limitan a:

- LEY (2017) «Prevención y lucha contra el acoso escolar»
- LEY (2018) «Violencia sexual y acoso sexual entre menores en centros escolares y universitarios»
- LEY (2018) «Servicios de salud mental y bienestar en los centros escolares»
- LEY (2020) «Garantizar la seguridad de los menores en el ámbito educativo»
- LEY (2020) «Compartir imágenes de desnudos y semidesnudos: recomendaciones para centros educativos que trabajan con niños y jóvenes»

1.3. Esta política se aplica conjuntamente con las siguientes políticas:

- Política de Comportamiento
- Política de Ciberacoso
- Política de Protección y Salvaguarda Infantil
- Política de Educación Sexual y para la Salud



2. Definición

2.1. A efectos de esta política, el acoso escolar se define como la conducta persistente de un individuo o grupo con la intención de dañar verbal, física o emocionalmente a otra persona o grupo.

2.2. El acoso escolar se caracteriza generalmente por:

- Repetición: Los incidentes no son hechos aislados; son frecuentes y ocurren durante un período de tiempo.
- Intención: El/Los agresor/es tiene/n la intención de causar daño verbal, físico o emocional; no es accidental.
- Orientación: El acoso escolar generalmente se dirige a un individuo o grupo específico.
- Desequilibrio de poder: Ya sea real o percibido, el acoso escolar generalmente se basa en relaciones de poder desiguales.

2.3. Los alumnos vulnerables tienen más probabilidades de ser víctimas de acoso escolar debido a las actitudes y comportamientos que algunos jóvenes tienen hacia quienes son diferentes a ellos.

2.4. Entre los alumnos vulnerables se incluyen, entre otros:

- Alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- Alumnos adoptados.
- Alumnos con problemas de salud.
- Alumnos con responsabilidades de cuidado.

2.5. Los alumnos con ciertas características también tienen más probabilidades de ser víctimas de acoso escolar, entre ellos:

- Alumnos LGBTQ+ o percibidos como tales.

- 
- Alumnos pertenecientes a minorías étnicas.
 - Alumnos de entornos socioeconómicos desfavorecidos.

3. Tipos de acoso escolar

3.1. Muchos tipos de comportamiento pueden considerarse acoso escolar y pueden estar relacionados con casi cualquier cosa.

3.2. Burlarse de otro alumno por su apariencia, religión, etnia, género, orientación sexual, entorno familiar, cultura, discapacidad o NEE son algunos de los tipos de acoso escolar que pueden ocurrir.

3.3. El acoso se manifiesta a través de los siguientes medios:

- Verbalmente
- Físicamente
- Emocionalmente
- En línea (cibernético)

3.4. Acoso racista: Acoso a otra persona por su origen étnico, religión o color de piel.

El acoso racista es un delito penal según la Ley de Delitos y Desorden Público de 1998 y la Ley de Orden Público de 1986.

3.5. Acoso homofóbico: Acoso a otra persona por su orientación sexual real o percibida.

3.6. Acoso transfóbico: Acoso basado en la identidad o expresión de género de otra persona, o por no ajustarse a los roles de género dominantes.



3.7. Acoso sexista: Acoso basado en actitudes sexistas expresadas de manera que se menosprecie, intimide o perjudique a otra persona por su sexo o género. El acoso sexista a veces se caracteriza por comportamientos sexuales inapropiados.

3.8. Acoso sexual: Comportamiento de acoso que tiene una dimensión/dinámica sexual física, psicológica, verbal o no verbal que subordina, humilla o intimida a otra persona. Este comportamiento suele estar basado en actitudes sexistas o estereotipos de género.

3.9. Acoso discriminatorio: Acoso basado en prejuicios dirigidos hacia características específicas, por ejemplo, discapacidades educativas especiales o problemas de salud mental.

3.10. Acoso social: Acoso que consiste principalmente en excluir del grupo, aislar y marginar a alguien, generalmente de forma verbal y emocional.

3.11. Acoso socioeconómico: Acoso basado en prejuicios contra el estatus social percibido de la víctima, incluyendo, entre otros, su situación económica, la ocupación de sus padres, su salud o nivel nutricional, o la supuesta "calidad" de su ropa o pertenencias.

4. Funciones y responsabilidades

4.1. El Equipo Ejecutivo es responsable de:

- Evaluar y revisar esta política para garantizar que no sea discriminatoria.
- Revisar y modificar esta política, teniendo en cuenta la nueva legislación y las directrices gubernamentales, y utilizar la experiencia del personal en el manejo de incidentes de acoso en años anteriores para mejorar los procedimientos.

4.2. El órgano de gobierno local es responsable de:

- Supervisar la implementación general de esta política.
- Garantizar que la escuela adopte una política tolerante y abierta hacia la diversidad.

- 
- Garantizar que la escuela sea inclusiva.
 - Analizar los datos sobre acoso escolar para establecer patrones y revisar la implementación de esta política en función de estos.

4.3. El director/la directora es responsable de:

- Mantener un formulario de informe de acoso escolar con todos los incidentes reportados, incluyendo el tipo de acoso ocurrido,

para permitir un análisis adecuado de los datos recopilados.

- Analizar los datos del registro de acoso escolar trimestralmente para identificar tendencias, de modo que se puedan implementar las medidas adecuadas para abordarlas.
- Organizar la capacitación adecuada para el personal.

4.4. Todos los líderes escolares son responsables de:

- Asegurar que el personal de sus equipos y los recursos que utilizan no sean estereotipados ni discriminatorios.

4.5. Los jefes de curso son responsables de:

- Registrar y analizar los datos de acoso escolar relacionados con su curso.
- Identificar tendencias en los datos e implementar medidas adecuadas para abordar los problemas.
- Gestionar e implementar medidas proactivas para mitigar el riesgo de acoso escolar.
- Mantener correspondencia y reunirse con los padres cuando sea necesario.
- Servir de punto de contacto para alumnos y padres cuando se produzcan incidentes de acoso escolar más graves.



4.6. Los docentes son responsables de:

- Estar atentos a la dinámica social en su clase.
- Estar disponibles para los alumnos que deseen denunciar casos de acoso escolar.
- Brindar apoyo de seguimiento después de los incidentes de acoso escolar.
- Estar atentos a posibles situaciones de acoso escolar, en particular la exclusión de grupos de amigos, e informar a los tutores del alumno sobre dichas observaciones.
- Abstenerse de cualquier estereotipo (por ejemplo, de género, raza, etc.) al tratar casos de acoso escolar.
- Comprender la composición de los grupos de alumnos y mostrar sensibilidad hacia quienes han sido víctimas de acoso escolar. ● Informar sobre cualquier caso de acoso escolar una vez que un alumno les haya pedido ayuda.

4.7. El personal de apoyo pastoral es responsable de:

- Ofrecer apoyo emocional a las víctimas de acoso escolar.
- Alertar a los tutores correspondientes sobre cualquier incidente de acoso escolar.
- Mantener correspondencia y reunirse con los padres cuando sea necesario.
- Gestionar e implementar medidas proactivas para mitigar el riesgo de que se produzca acoso escolar.

4.8. Los padres son responsables de:

- Informar al tutor o al jefe de curso de su hijo si tienen alguna preocupación de que su hijo sea víctima de acoso escolar o esté involucrado en él de alguna manera.
- Estar atentos al comportamiento, la actitud y las características de su hijo e informar al personal pertinente sobre cualquier cambio.



4.9. Los alumnos son responsables de:

- Informar a un miembro del personal si presencian acoso escolar o son víctimas de acoso escolar.
- No realizar contra amenazas si son víctimas de acoso escolar.
- Alejarse de situaciones peligrosas y evitar involucrar a otros alumnos en incidentes.
- Comportarse de manera respetuosa, sin discriminar ni amenazar a los demás.
- Conservar pruebas de ciberacoso e informar a un miembro del personal si son víctimas de ciberacoso.

5. Implicaciones legales

5.1. El centro educativo entiende que, en virtud de la Ley de Igualdad de 2010, tiene la responsabilidad de:

- Eliminar la discriminación ilegal, el acoso, la victimización y cualquier otra conducta prohibida por la ley.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las personas que comparten una característica protegida y las que no la comparten.
- Fomentar las buenas relaciones entre las personas que comparten una característica protegida y las que no la comparten.

5.2. El centro educativo entiende que, en virtud de la Ley de Derechos Humanos (HRA) de 1998, podría enfrentar cargos si permite que se vulneren los derechos del alumnado al no tomar en serio el acoso escolar.

5.3. El Equipo Directivo se asegurará de que esta política cumpla con la ley; y comprende que no puede hacerlo sin la plena participación de directores, profesores y personal de apoyo.

5.4. Si bien el acoso escolar en sí mismo no es un delito, algunos tipos de hostigamiento, comportamiento amenazante y/o comunicaciones pueden considerarse delitos:

- Según la Ley de Comunicaciones Maliciosas de 1988, es delito que una persona se comunique electrónicamente con otra persona con la intención de causar angustia o ansiedad, o de una manera que transmita un mensaje inapropiado, mensaje indecente o gravemente ofensivo, amenazante o que contenga información falsa, a sabiendas o creyendo que es falsa por el remitente.
- La Ley de Protección contra el Acoso de 1997 tipifica como delito cualquier conducta que constituya acoso.
- El artículo 127 de la Ley de Comunicaciones de 2003 tipifica como delito el envío, a través de una red pública de comunicaciones electrónicas, de un mensaje u otro material gravemente ofensivo o de carácter indecente, obsceno o amenazante. Es ilegal difundir información difamatoria por cualquier medio, incluidos los sitios web.
- Otras formas de acoso que son ilegales y deben denunciarse a la policía incluyen: violencia o agresión, robo, acoso o intimidación reiterados y delitos de odio.

6. Prevención

6.1. El centro comunica claramente su compromiso colectivo para abordar el acoso escolar mediante una declaración escrita que se difunde regularmente en todo el centro.

6.2. Todos los casos de acoso escolar denunciados o investigados serán investigados por un miembro del personal.

6.3. El personal fomentará la cooperación entre los alumnos, el respeto hacia los demás y el desarrollo de habilidades interpersonales.

6.4. Todos los tipos de acoso escolar se abordarán como parte del currículo de educación para las relaciones y la salud, de acuerdo con la Política de Educación para las Relaciones y la Salud.

6.5. Todos los tipos de acoso escolar se abordarán como parte del currículo de Educación Personal, Social y para la Salud (PSHE) y educación para la salud, de acuerdo con la Política de Educación para las Relaciones y la Salud (RSE).

6.6. La diversidad, la diferencia y el respeto hacia los demás se promueven y celebran a través de diversas clases.



6.7. La distribución de los asientos se organizará y modificará de manera que se prevengan los casos de acoso escolar.

6.8. Las posibles víctimas de acoso escolar se integran en grupos de trabajo con otros alumnos que no abusan ni se aprovechan de los demás.

6.9. Se ofrecen oportunidades para ampliar los grupos de amistad y desarrollar habilidades interactivas mediante la participación en eventos especiales, como producciones teatrales, actividades deportivas y grupos culturales.

6.10. Todos los miembros de la comunidad escolar conocen esta política y sus responsabilidades al respecto.

6.11. Todo el personal recibe formación sobre cómo identificar y abordar los diferentes tipos de acoso escolar.

6.12. Los alumnos disponen de un espacio seguro, supervisado por un profesor, al que pueden acudir durante su tiempo libre si se sienten

amenazados o desean estar solos.

6.13. El profesor responsable del espacio hablará con los alumnos para averiguar la causa de cualquier problema y, en última instancia, detener cualquier forma de acoso escolar.

6.14. Los alumnos considerados vulnerables, según se define en la sección dos, se reunirán semanalmente con un adulto responsable, cuando proceda, para garantizar que cualquier problema se aborde con rapidez.

6.15. Todo el personal también ofrecerá una política de «puertas abiertas» que permitirá a los alumnos hablar sobre cualquier caso de acoso escolar, ya sean víctimas o testigos.

6.16. Antes de que un alumno vulnerable se incorpore al centro, su tutor y el responsable de protección infantil desarrollarán una estrategia para prevenir el acoso escolar. Esta estrategia incluirá la asignación de un compañero y un adulto de contacto para facilitar su integración en el centro.

6.17. El centro estará atento a cualquier problema de salud mental y bienestar entre los alumnos, y lo abordará, ya que estos pueden ser causa de comportamientos de acoso.

6.18. El centro estará atento a los casos de difusión de imágenes indecentes de alumnos entre el alumnado y evaluará si el incidente forma parte del desarrollo sexual normal o si supone un



riesgo para la seguridad del menor. Estos últimos casos se gestionarán de acuerdo con la Política de Protección Infantil.

6.19. La escuela garantizará que los posibles agresores reciban el apoyo necesario para que su desarrollo educativo, emocional y social no se vea afectado negativamente por factores externos, como problemas de salud mental.

7. Señales de acoso escolar

7.1. El personal estará atento a las siguientes señales que pueden indicar que un alumno es víctima de acoso escolar:

- Miedo a ir o volver del colegio
- Pedir que lo lleven al colegio
- Reticencia a asistir al colegio
- Absentismo escolar
- Ansiedad o falta de confianza
- Decir que se siente mal por la mañana
- Menor participación en las tareas escolares
- Salir del colegio con la ropa rota o pertenencias dañadas
- Pertenencias extraviadas
- Falta de dinero para el comedor
- Pedir dinero extra o robar
- Cortes o moretones
- Falta de apetito
- Reticencia a usar internet o dispositivos móviles
- Agitación al recibir llamadas o mensajes de texto
- Evitar el contacto visual
- Irritabilidad

- 
- Cambios en el comportamiento y la actitud en casa
 - Cambios en el comportamiento y la actitud en el colegio

7.2. Aunque las señales descritas anteriormente no necesariamente se deban al acoso escolar, podrían deberse a problemas sociales, emocionales o de salud mental más profundos, por lo que conviene investigarlos.

7.3. Los alumnos que presenten un número significativo de estas señales serán abordados por un miembro del personal para determinar las causas subyacentes de este comportamiento.

7.4. El personal estará al tanto de los posibles factores que pueden influir en este comportamiento e indican que es probable que un alumno muestre conductas de acoso escolar, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Han experimentado problemas de salud mental que los han vuelto más propensos a irritarse.
- Han sido víctimas de violencia doméstica.
- Su rendimiento académico ha comenzado a disminuir y muestran signos de estrés.
- Han experimentado dificultades en su hogar y/o vida personal.
- Han sido víctimas de acoso escolar.
- Tienen confusión acerca de su propia identidad.

7.5. Si el personal tiene conocimiento de algún factor que pueda conducir a conductas de acoso escolar, notificará al tutor o jefe de curso del alumno, quienes investigarán el asunto y supervisarán la situación.

8. Principios del personal

8.1. La escuela garantizará que la prevención sea un aspecto fundamental de su visión contra el acoso escolar.

8.2. El personal tratará con seriedad los informes de acoso escolar y no ignorará las señales de posible acoso.

8.3. Las conductas desagradables de un alumno hacia otro siempre serán cuestionadas y nunca ignoradas.



8.4. El personal actuará de inmediato al tener conocimiento de un incidente de acoso escolar.

8.5. El personal siempre respeta la privacidad de los alumnos, y la información sobre casos específicos de acoso escolar no se divulga a otras personas, a menos que el alumno haya dado su consentimiento o exista una preocupación por su protección.

8.6. Si un miembro del personal cree que un alumno está en peligro, por ejemplo, de sufrir daños, informará al responsable de protección infantil de inmediato.

8.7. Se ofrece apoyo de seguimiento tanto a la víctima como al agresor en los meses posteriores a un incidente para garantizar que el acoso escolar haya cesado.

9. Prevención del abuso sexual entre iguales

9.1. El centro tiene una política de tolerancia cero ante todas las formas de abuso sexual entre iguales, incluido el acoso sexual y la violencia sexual.

9.2. El acoso sexual se refiere a cualquier conducta sexual no deseada que ocurra en línea o fuera de línea.

9.3. El acoso sexual viola la dignidad de un menor y lo hace sentir intimidado, degradado o humillado, y puede crear un ambiente hostil, sexualizado u ofensivo. Si no se aborda, el acoso sexual puede crear una atmósfera que normalice comportamientos inapropiados y puede conducir a la violencia sexual.

9.4. La violencia sexual se refiere a los tres delitos siguientes:

- **Violación:** Una persona (A) comete el delito de violación si penetra intencionalmente la vagina, el ano o la boca de otra persona (B) con su pene, B no consiente la penetración y A no cree razonablemente que B consienta.

- **Agresión con penetración:** Una persona (A) comete un delito si penetra intencionalmente la vagina o el ano de otra persona (B) con una parte de su cuerpo o cualquier otro objeto, la penetración es de naturaleza sexual, B no consiente la penetración y A no tiene motivos razonables para creer que B consiente.



● Agresión sexual: Una persona (A) comete un delito de agresión sexual si toca intencionalmente a otra persona (B), el contacto es de naturaleza sexual, B no consiente el contacto y A no tiene motivos razonables para creer que B consiente.

9.5. La Política de Protección y Salvaguarda Infantil del centro educativo describe nuestra postura respecto al abuso sexual entre iguales, y se seguirán los procedimientos establecidos si se detecta algún caso de acoso sexual o violencia sexual.

9.6. Para prevenir el acoso entre iguales y abordar los factores sociales más amplios que pueden influir en el comportamiento, el colegio educará al alumnado sobre el acoso, sus formas y la importancia de hablar sobre cualquier preocupación, y de respetar a los demás a través del currículo, las asambleas y las clases de Educación Social y para la Salud.

9.7. El colegio también garantizará que el alumnado reciba formación sobre protección, incluida la seguridad en línea, como parte de un currículo amplio y equilibrado en las clases de Educación Sexual Integral (ESI) y sesiones grupales. Este contenido será específico para la edad y la etapa de desarrollo, y abordará temas como los siguientes:

- Relaciones saludables
- Comportamiento respetuoso
- Roles de género, estereotipos e igualdad
- Confianza corporal y autoestima
- Comportamiento prejuicioso
- Que la violencia sexual y el acoso sexual siempre son inaceptables
- Abordar las culturas de acoso sexual

9.8. Todo el personal será consciente de que el alumnado, independientemente de su edad y sexo, es capaz de acosar a sus compañeros y nunca tolerará el acoso como “bromas” o “parte del crecimiento”.

9.9. Todo el personal será consciente de que el abuso entre iguales puede manifestarse de muchas maneras, incluyendo el sexting, el contacto físico o la agresión sexual, y la violencia de tipo novatada o iniciación que busca causar daño físico, emocional o psicológico.

9.10. Si se descubre que un alumno ha participado en conductas sexuales dañinas, el centro le ayudará a superar el incidente, apoyándole en la adopción de patrones de comportamiento y actitudes más positivos.



9.11. Todo el personal será consciente de la mayor vulnerabilidad del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), que tiene más probabilidades de sufrir abusos que sus compañeros.

9.12. El personal no asumirá que los posibles indicadores de abuso están relacionados con las NEE del alumno y siempre investigará dichos indicadores con mayor profundidad.

9.13. El personal será consciente de que el alumnado LGBTQ+ tiene más probabilidades de sufrir abusos, y ser blanco de sus compañeros. En algunos casos, los alumnos que son percibidos como LGBTQ+, sean o no LGBTQ+, pueden ser tan vulnerables al abuso como los alumnos LGBTQ+.

9.14. La respuesta del centro ante la violencia sexual y el acoso sexual entre alumnos del mismo sexo será igualmente firme que ante incidentes entre alumnos de distinto sexo.

9.15. Se informará a los alumnos sobre cómo expresar sus preocupaciones o presentar una denuncia y cómo se gestionarán dichas denuncias; esto incluye el procedimiento para denunciar preocupaciones sobre amigos o compañeros.

9.16. Si un alumno ha sufrido daños, se encuentra en peligro inminente o está en riesgo de sufrirlos, se remitirá el caso a los servicios sociales de protección infantil.

Gestión de denuncias

9.17. Las víctimas siempre serán tomadas en serio, se les brindará apoyo, tranquilidad y seguridad.

9.18. Las víctimas nunca se sentirán culpables ni avergonzadas.

9.19. Si un amigo de la víctima presenta una denuncia o un miembro del personal escucha una conversación, el personal actuará; nunca asumirán que otra persona se encargará del asunto. Los principios básicos siguen siendo los mismos que cuando una víctima denuncia un incidente; sin embargo, el personal considerará por qué la víctima no ha optado por denunciarlo ella misma y la conversación se manejará con sensibilidad y con la ayuda del Equipo Directivo cuando sea necesario.

9.20. Si el personal tiene alguna duda sobre cómo manejar un incidente o una denuncia, hablará con el Equipo Directivo.



9.21. El Equipo Directivo será informado de cualquier denuncia de abuso contra alumnos con necesidades educativas especiales. Registrará el incidente por escrito y, en colaboración con el Responsable de Convivencia, decidirá qué medidas tomar, teniendo siempre en cuenta el interés superior del alumno.

Confidencialidad

9.22. El colegio sólo colaborará con el personal y los organismos necesarios para apoyar a la víctima y/o participar en cualquier investigación.

9.23. Si una víctima solicita al colegio que no divulgue la información, el colegio no podrá garantizarlo.

9.24. Aun sin el consentimiento de la víctima, la información podrá compartirse legalmente si es de interés público y protege a los menores de cualquier daño.

9.25. El responsable de protección infantil tendrá en cuenta lo siguiente al tomar decisiones sobre la confidencialidad:

- Se informará a los padres, salvo que ello suponga un mayor riesgo para la víctima.
- Si un alumno está en riesgo, en peligro inminente o ha sufrido algún daño, se remitirá el caso a los Servicios de Protección Infantil.
- La violación, la agresión sexual con penetración y las agresiones sexuales son delitos; los informes que contengan este tipo de delitos se remitirán a la policía.

9.26. Encontrará más información sobre la postura del colegio en materia de prevención del abuso sexual entre iguales en nuestra Política de Protección Infantil.

10. Ciberacoso

10.1. El centro educativo cuenta con una Política de Ciberacoso que establece su política de tolerancia cero ante este tipo de acoso.

10.2. El centro considera el ciberacoso con la misma gravedad que cualquier otra forma de acoso y aplicará las sanciones establecidas en la sección 12 de esta política si tiene conocimiento de algún incidente.



10.3. El centro brindará apoyo a los alumnos que hayan sido víctimas de ciberacoso mediante conversaciones formales e informales sobre sus sentimientos y si el acoso ha cesado, de conformidad con las secciones 13 y 14 de esta política.

10.4. De acuerdo con la Ley de Educación de 2011, el centro tiene derecho a examinar y eliminar archivos de los dispositivos personales de los alumnos, como teléfonos móviles, cuando existan motivos justificados para ello. Esta facultad se aplica a todas las escuelas y no es necesario el consentimiento de los padres para revisar el teléfono móvil de un menor.

10.5. Si un miembro del personal confisca un dispositivo electrónico y existen motivos razonables para sospechar que contiene pruebas relacionadas con un delito, el dispositivo deberá entregarse a la policía tan pronto como sea razonablemente posible.

10.6. Si un miembro del personal encuentra material que no sospecha que contenga pruebas relacionadas con un delito, el director decidirá si es apropiado eliminar o conservar el material como prueba de una infracción de las políticas pertinentes.

11. Procedimientos

11.1. Los incidentes menores se comunicarán al tutor de la víctima, quien investigará el incidente, establecerá las sanciones apropiadas para el infractor e informará por escrito al Jefe de Estudios y Responsable de Convivencia del centro sobre el incidente y su resultado.

11.2. Al investigar un incidente de acoso escolar, se adoptan los siguientes procedimientos:

- La víctima, el presunto agresor y los testigos son entrevistados por separado.
- El personal se asegura de que no haya posibilidad de contacto entre los alumnos entrevistados, incluyendo la comunicación electrónica.
- Si un alumno resulta herido, el personal lo lleva inmediatamente a la enfermería escolar para que reciba una opinión médica sobre la gravedad de sus lesiones.
- Se utiliza una sala que garantiza la privacidad durante las entrevistas.
- Se recurre a un testigo en casos graves.
- Si procede, se solicita al presunto agresor, a la víctima y a los testigos que anoten los detalles del incidente; es posible que el personal les haga preguntas para obtener la información necesaria.



Panorama completo

- No se hacen suposiciones prematuras, ya que es importante no juzgar en esta etapa.
- El personal escucha atentamente todos los testimonios, sin confrontaciones ni atribuciones de culpa hasta que la investigación esté completa.
- Se informa a todos los alumnos afectados que no deben comentar la entrevista con otros alumnos.

11.3. Debido a la posibilidad de que el acoso sexista, transfóbico, sexual, etc., se caracterice por un comportamiento sexual inapropiado, el personal involucrado en el incidente debe considerar si es necesario implementar protocolos de protección.

12. Sanciones

12.1. Si el director considera que se produjo acoso, la víctima recibirá protección y apoyo, y el agresor será ayudado a comprender las consecuencias de sus actos y advertido de que no se producirán más incidentes.

12.2. El director informará al alumno sobre el tipo de sanción que se aplicará en este caso, la cual será proporcional al incidente o incidentes (por ejemplo, detenciones o actividades de servicio comunitario) y a futuras sanciones si el acoso continúa.

12.3. Si es posible, el director intentará la reconciliación y obtendrá una disculpa sincera del agresor.

Esta disculpa se presentará por escrito a la víctima (y/o a los testigos, si procede) o en persona, pero solo con el pleno consentimiento de la víctima. Se actuará con discreción; las víctimas nunca se sentirán presionadas a reunirse en persona con el agresor.

12.4. El agresor comprenderá, mediante una conversación semanal con su tutor, que su comportamiento no fue aceptable y que es inaceptable comportarse de una manera que cause angustia a los demás, y que debe cambiar su conducta.

12.5. Se informará a los padres sobre los incidentes de acoso y las medidas que se están tomando.

12.6. El jefe de curso realiza un seguimiento informal de los alumnos implicados durante el próximo trimestre.



13. Apoyo

13.1. Durante el mes siguiente a la denuncia inicial de acoso escolar, el jefe de curso, el tutor o el equipo de apoyo pastoral

mantendrán una conversación informal semanal para comprobar si el acoso ha cesado.

13.2. El jefe de curso o un miembro del equipo de apoyo pastoral celebrará una reunión formal mensual para comprobar si el acoso ha cesado. Estas reuniones formales continuarán celebrándose mensualmente hasta que el adulto responsable y la víctima estén seguros de que el acoso ha cesado.

13.3. Si es necesario, el personal docente intervendrá para disolver las dinámicas de grupo, asignándoles plazas en las clases y durante el tiempo libre, si fuera preciso.

13.4. Se animará a la víctima a que informe a un adulto de confianza del centro si el acoso se repite.

13.5. Se animará a la víctima a ampliar su círculo de amistades participando en clubes o actividades extraescolares o durante el almuerzo.

13.6. El centro educativo, en particular el responsable de protección infantil, trabajará con la víctima para fortalecer su resiliencia, por ejemplo, ofreciéndole terapia emocional.

13.7. El centro educativo reconocerá que el acoso escolar puede ser un indicio de problemas de salud mental subyacentes.

Los agresores deberán asistir a una sesión de asesoramiento obligatoria para abordar cualquier problema subyacente de salud mental o bienestar emocional.

13.8. El centro educativo trabajará con el agresor en relación con cualquier problema subyacente de salud mental o bienestar emocional.

14. Seguimiento

14.1. El progreso tanto de la víctima como del agresor será supervisado por sus tutores.

14.2. Se considerarán apropiadas las sesiones individuales para analizar el progreso de la víctima y del agresor.

14.3. Si procede, se organizará una comunicación de seguimiento con los padres un mes después del incidente.

14.4. Los alumnos que hayan sufrido acoso escolar recibirán apoyo de las siguientes maneras:

- Ser escuchados
- Tener la oportunidad inmediata de reunirse con su tutor o con un miembro del personal de su elección
- Recibir apoyo emocional
- Recibir apoyo continuo
- Recibir asesoramiento psicológico, cuando sea apropiado

14.5. Los alumnos que hayan acosado a otros recibirán apoyo de las siguientes maneras:

- Recibir una consecuencia por sus acciones
- Poder hablar sobre lo sucedido
- Recibir ayuda para reflexionar sobre por qué se involucraron
- Recibir ayuda para comprender qué hicieron mal y por qué necesitan cambiar su comportamiento
- Recibir la asistencia adecuada de los padres

14.6. Los alumnos que hayan sufrido acoso escolar serán evaluados individualmente y el responsable de protección infantil, si es necesario, derivará a la víctima a su médico de cabecera para su evaluación por los Servicios de Salud Mental Infanto-Juvenil de la Junta de Andalucía.

14.7. En los casos en que los efectos del acoso escolar sean tan graves que el agresor no pueda reintegrarse con éxito a la escuela, el director y el responsable de protección infantil buscarán trasladar al alumno a otra escuela ordinaria con el consentimiento y la participación de sus padres.



14.8. Cuando un alumno víctima de acoso escolar haya desarrollado necesidades tan complejas que requieran una atención alternativa, el alumno, sus padres, el director y el responsable de protección infantil se reunirán para analizar la posibilidad de utilizar dicha atención.

15. Acoso escolar fuera de la escuela

15.1. El director tiene facultades legales específicas para...

El director tiene la facultad de disciplinar a los alumnos por mala conducta fuera del recinto escolar.

El artículo 89 (5) de la Ley de Educación e Inspecciones de 2006 otorga al director la facultad de regular la conducta de los alumnos cuando no se encuentran en el recinto escolar y, por lo tanto, no están bajo la supervisión legal de un miembro del personal docente.

15.2. Los docentes tienen la facultad de disciplinar a los alumnos por mala conducta fuera del recinto escolar. Esto puede incluir cualquier incidente de acoso escolar que ocurra fuera del recinto escolar, como en el transporte escolar o público, en las inmediaciones de las tiendas o en el centro de una ciudad o pueblo.

15.3. Si se informa al personal docente sobre un caso de acoso escolar fuera del recinto escolar, se investigará y se tomarán las medidas pertinentes.

15.4. En todos los casos de mala conducta o acoso escolar, el personal docente sólo puede disciplinar al alumno en el recinto escolar o en otro lugar cuando esté bajo su supervisión legal, por ejemplo, durante una excursión escolar.

15.5. El director/a es responsable de determinar si procede notificar a la policía o al coordinador/a de conducta antisocial sobre las medidas adoptadas contra un alumno/a.

15.6. Si la mala conducta pudiera tener carácter delictivo o representara una grave amenaza para un miembro del público, se informará a la policía.



16. Seguimiento y revisión

16.1. Esta política se revisa cada dos años por el Equipo Ejecutivo, los directores/as y los/las responsables de protección infantil.

16.2. La fecha prevista para la revisión de esta política es abril de 2025.

Anexo 1 - Formulario de denuncia de acoso escolar (Ejemplo)

Este formulario se enviará al director/a una vez completado.

Datos personales

Nombre de la persona que denuncia el incidente:

Nombre del/de los alumno/s que sufre/n acoso escolar:

Género:

Curso:

Clase:

¿Cómo podemos contactarle? (Marque con un círculo)

En la escuela

En casa

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Detalles del incidente:

¿Qué sucedió?

¿Dónde ocurrió el incidente?

¿Cuándo ocurrió el incidente?

¿Quién es sospechoso de acoso escolar?



¿Alguien más presencié el incidente?

Según la víctima, ¿con qué frecuencia ocurre el acoso?

Según la víctima, ¿cuánto tiempo lleva ocurriendo el acoso?